

54000

RESOLUCIÓN No. 1847

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, PARA LA MODALIDAD INTERNADO”

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por la Resoluciones 1888 de 2015, 4236 de 2017, 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 3480 de 2015, 6130 de 2015, 5526 de 2016, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 8777 de 2018, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 8,27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 “Por medio de la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia”, modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 6130 de 2015, 3445 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes.

Que el AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Caldas mediante Resolución Número 3 de marzo 3 de 1961 bajo el nombre “AMPARO DEL NIÑO”, razón social que fue reformada a “AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII” a través de la Resolución número 711 del 6 de mayo de 1965 expedida por la Gobernación del Departamento de Caldas y reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, mediante Resolución Número 1327 del 16 de diciembre de 2014.

Que el AMPARO DE NIÑOS JUAN XIII, identificado con el NIT 890000444-6, elevó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la Modalidad Internado para la sede ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Calarcá- Armenia, Departamento del Quindío, cual fue radicada con bajo el número E-2019-472903-6300 del 27 de agosto de 2019.



Que mediante la Resolución número 539 del 29 de abril de 2019, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Quindío, se le otorgó licencia de funcionamiento provisional por seis meses al **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para la modalidad Internado.

Que la Institución quiere dar respuesta a una necesidad de la Región brindando atención a Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con Derechos amenazados o vulnerados en general y atendiendo la solicitud presentada por parte del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, encaminada a obtener la renovación de licencia de funcionamiento y con fundamento en la necesidad de la prestación del servicio, se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a un equipo interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, administrativos, nutricionales y técnicos consagrados en las Resoluciones 3899 de 2010, 6130 de 2015, 3435 de abril 20 de 2016, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y el Lineamiento Técnico de Modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con Derechos amenazados y/o vulnerados.

Que los días 23, 24, 25, 26 y 27 de septiembre y los días 15, 16 y 21 de octubre del 2019, el equipo de interdisciplinario de profesionales delegado por la Dirección Regional se desplazó a la sede del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Calarcá -Armenia, Departamento del Quindío, con el fin de realizar las visitas correspondientes para el trámite de licencia de funcionamiento para la **MODALIDAD INTERNADO**.

Que mediante acta número 61 del 23 octubre de 2019, se aprobó el Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades para el **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para la sede ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Calarcá -Armenia, Departamento del Quindío, para las modalidades Internado y Externado Media Jornada.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas por los profesionales del equipo interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de los requisitos para el otorgamiento, renovación y negación de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Quindío y de la revisión de la documentación aportada, se constató que se han cumplido por parte del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII** la totalidad de los requisitos Legales, financieros, administrativos, nutricionales y técnicos exigidos para la Modalidad **INTERNADO**, establecidos en los Lineamientos Técnicos vigentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, razón por la cual se considera viable otorgar licencia de funcionamiento por un término de dos (2) años.

Que, por lo anteriormente mencionado el equipo interdisciplinario delegado por la Dirección Regional para el trámite de licencias de funcionamiento emite concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal al **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, quien cumple con los requisitos exigidos para la modalidad **INTERNADO**, para la sede ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Calarcá – Armenia, Departamento del Quindío.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia funcionamiento bienal al **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para la **MODALIDAD INTERNADO**, para la sede ubicada Vereda Alto del Río Vía Calarcá – Armenia, Departamento del Quindío.

La cual contará con las siguientes especificaciones:

1. Clase de licencia	Bienal
2. Término de vigencia	Dos (2) años
3. Modalidad	Internado.
4. Población Objeto de atención	Niños y Adolescentes de 7 a 18 años con Derechos amenazados o Vulnerados en general.
5. Capacidad de atención instalada	58 cupos.
6. Dirección Sede Administrativa.	Vereda Alto del Río Vía Calarcá – Armenia, Departamento del Quindío.
7. Dirección Sede Operativa	Vereda Alto del Río Vía Calarcá – Armenia, Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, que queda sometido a las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018 y al Lineamiento Técnico de Modalidades Para La Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos amenazados y/o vulnerados.

ARTÍCULO CUARTO Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o Apoderado debidamente autorizado del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar de manera permanente en un lugar visible de las sedes operativa y administrativa de la entidad una copia del presente Acto Administrativo, durante todo el término de vigencia de este.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los **01 NOV 2019**


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlín Beltrán Gómez / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío.

Revisó: Eliana Cruz Mora – Enlace de Aseguramiento de la Calidad – Regional Quindío.

Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico – Regional Quindío.

54200

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En armenia, Quindío, al primer (01) día del mes de noviembre de 2019, compareció al Grupo Jurídico del ICBF, Regional Quindío, el Señor **JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquia, en calidad de Representante Legal **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificada con NIT 890.000.444-6, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución número 1847 del 1 de noviembre del 2019, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, PARA LA MODALIDAD INTERNADO**”, para la sede operativa ubicada en la vereda Alto del Río Vía Calarcá- Armenia, Departamento del Quindío.

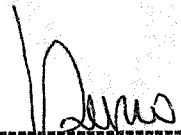
Al notificado se hace gratuita de copia de la Resolución número 1847 del 1 de noviembre de 2019, además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en el acto de notificación o dentro de los (10) días hábiles siguientes ante la Directora Regional.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

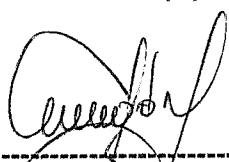
NO

NOTIFICADO (A)




JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ
Representante Legal
AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII
C.C.N 3.417.137 Bolívar, Antioquia

NOTIFICADOR(A)





ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío

Proyectó: Marlin Gomez Beltrán – Profesional Especializado Dirección Regional.

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 23 Calles 3 y 4 Armenia
Teléfono: 7 457901

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 1847 del 1 de noviembre de 2019, expedida por la expedida por la Doctora **ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ** Directora del ICBF Regional Quindío, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA LA MODALIDAD INTERNADO**", para la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Calarcá – Armenia, Departamento del Quindío, de la cual se notificó personalmente al señor **ANTONIO SIERRA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.417.127 de Bolívar, Antioquía, en calidad de Representante Legal del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, a quien se le informo contra el mencionado Acto Administrativo procedía el recurso de reposición ante la Directora Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra el cual no se interpuso ningún Recurso, ya que manifestó que renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo, el día cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

Elaboró: Marlín Gómez Beltrán – Profesional especializado Dirección Regional. 